



**SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE  
CONSERVATORIOS. Noviembre 2019**

CGT lleva muchos años trabajando en defensa de la enseñanza pública y de la estabilización laboral de su profesorado. El porcentaje de profesorado interino o en situación de temporalidad de un tipo o de otro es aún más grave en las Enseñanzas Artísticas (especialmente en las Enseñanzas Superiores) e incumple el mandato de la Unión Europea hecho a España respecto a esta cuestión. Es por eso que, entre las reivindicaciones que presentamos ante la Consejería de Educación y Deporte durante el curso pasado, siempre insistimos en la convocatoria lo largo de los próximos cursos de procedimientos selectivos con suficientes plazas para que puedan ser cubiertas la mayoría de las plantillas con funcionarios de carrera (profesores del cuerpo 594 en el caso de los Conservatorios Elementales y Profesionales y catedráticos del cuerpo 593 para los Conservatorios Superiores). Igualmente planteamos soluciones para las vacantes provisionales que permiten establecer un marco justo con todos los colectivos (profesorado funcionario de carrera e interino) y un proceso de transición hasta la estabilización de las plantillas de los conservatorios superiores sin que el alumnado sufra por la gestión deficitaria del personal docente.

Se ha difundido la intención de la CEDJA de convocar procedimientos de ingreso y acceso en 2020 y tablas de plazas ofertadas. Sobre todas estas cuestiones **CGT plantea las siguientes reivindicaciones:**

**A. CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LOS CUERPOS  
DE PROFESORES/AS Y CATEDRÁTICOS/AS DE MÚSICA Y ARTES  
ESCÉNICAS**

1. No puede seguir aplazándose la convocatoria de oposiciones al cuerpo de profesores por más tiempo. Esta debe realizarse durante el presente curso y anunciarse lo antes posible las especialidades que se convocarán y el número de plazas de cada una.
2. Se convoque el acceso al cuerpo de catedráticos a inicios del 2020 y el ingreso en 2021. Las razones por las que defendemos esta planificación son las siguientes:
  1. Si se realizan de forma simultánea las oposiciones del 594 y del 593, se presentarán los siguientes problemas:
    - a. Falta de profesorado para los tribunales del 594 ya que muchos funcionarios solicitarán participar en las oposiciones del 593.
    - b. Falta de pianistas acompañantes ya que se necesitarán para dos oposiciones y muchos pianistas estarán examinándose en una de las dos oposiciones o como tribunales.
    - c. Falta de espacios adecuados para la celebración de las pruebas.
    - d. Pérdida de posibles aspirantes para ocupar puestos en los Conservatorios Superiores.





2. Si se realizan dentro de los mismos plazos el acceso y el ingreso al 593, se presentarán los siguientes problemas:
  - a. No se podrán trasvasar las plazas no concedidas por acceso a los procedimientos de ingreso.
  - b. Quienes tienen derecho a la promoción interna lo verán vulnerado debido a que deberán igualmente solicitar y preparar su participación en el ingreso ya que cuando estos se convoquen aún no conocerán si han obtenido plaza por el primer procedimiento.
  - c. El número de catedráticos/as que puedan formar parte de los tribunales de oposiciones será menor, por lo que se perderá la posibilidad de que su composición sea más aleatoria y, por lo tanto, las garantías del proceso serán menores.
3. Algunas de las especialidades del cuerpo de catedráticos/as no se han convocado nunca. Por tanto, se desconoce el tipo de pruebas prácticas que deberán realizar quienes opositen a ellas. La preparación del profesorado en estos puestos tiene repercusiones muy importantes en todo el sistema de enseñanzas artísticas, ya que imparten el nivel equivalente al grado universitario. Es por ello, que consideramos que para que se en estas especialidades se puedan realizar las oposiciones con todas las garantías deben darse a conocer lo antes y más detalladamente posible el contenido de estas pruebas.

### **B. PLAZAS OFERTADAS**

1. El porcentaje de funcionarios interinos en los Conservatorios en Andalucía es elevadísimo, por lo que creemos que deben convocarse un gran número de plazas de todas las especialidades, tanto para los procedimientos selectivos del 593 como para los del 594.
2. El número de plazas y de especialidades que aparecen en las tablas difundidas sobre los procedimientos selectivos del 593 nos parecen absolutamente insuficientes para conseguir la estabilidad de las plantillas, cumplir el Estatuto Básico del Empleado Público y lo mandatado por la Unión Europea. Además, creemos que ha de revisarse la distribución de estas entre el ingreso y el acceso, por múltiples razones. Por ejemplo, alguna de las especialidades ofertadas por promoción interna es de una especialidad sin ningún tipo de conexión con las especialidades del 594.

### **C. COBERTURA DE LAS VACANTES PROVISIONALES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES**

Cuando haya vacantes provisionales sin cubrir por funcionarios de carrera del cuerpo de catedráticos se debería hacer por una de estas dos vías:





1. Si son de especialidades de las que se han celebrado oposiciones a cátedra, se cubrirán con quienes hayan superado la primera fase de estas, con independencia de si son funcionarios de carrera de otros cuerpos, interinos o aspirantes. En el caso de los funcionarios de carrera se les habrá de conceder una comisión de servicios, tal y como se hace en otras comunidades autónomas (como la de Madrid) y en otros cuerpos (como el de inspectores de educación). Para ello, la CEDJA debería realizar los cambios normativos oportunos. En caso de que con este procedimiento no se pudiesen cubrir todas, debería recurrirse a las convocatorias de puestos específicos y no por convocatorias extraordinarias de bolsa.
2. Si son de especialidades de las que nunca se han celebrado oposiciones a cátedra, las vacantes deberían realizarse mediante convocatorias de puestos específicos, a las que optarían funcionarios de carrera (en comisión de servicios) e interinos (contando su tiempo de servicio en la bolsa de origen). Estas convocatorias deberían regirse por los principios de igualdad, capacidad y mérito. Dada la especialización requerida para estos puestos creemos que este sistema, a diferencia de las convocatorias extraordinarias a bolsa, sí cumple con el Estatuto Básico del Empleado Público. Por esa razón, durante el curso pasado interpusimos una demanda contra la realizada por la CEDJA. Esta fue admitida a trámite en menos de diez días, el 11 de marzo y la fecha para la que se señaló el juicio fue el 10 de julio de 2019. Este juicio ha sido aplazado en varias ocasiones por la “negligencia” de la Consejería de Educación a la hora de comunicar este procedimiento a las personas afectadas. La próxima cita en los juzgados de Sevilla será el 10 de enero de 2020.

### EN CONCLUSIÓN, CGT RECLAMA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN QUE:

1. **Se convoquen oposiciones del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594) y procedimientos selectivos de acceso al de Catedráticos/as en 2020.**
2. **Se convoquen oposiciones al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en 2021 y se den a conocer lo antes posible los contenidos de las pruebas prácticas de aquellas especialidades que no se han convocado hasta ahora.**
3. **Se convoquen el mayor número posible de plazas y de especialidades.** Se aumente la propuesta que ha hecho para cátedras, tanto en número total como en el número de especialidades. Además, creemos que se debe **revisar la distribución de estas entre el acceso y el ingreso, especialidad a especialidad** y siguiendo criterios técnicos.
4. Se cubran las **vacantes provisionales de los conservatorios superiores** en las **especialidades en las que haya habido oposiciones** a cátedra con las **bolsas ordinarias** del 593, concediendo **comisiones de servicios** a los funcionarios de carrera de otros cuerpos que hayan superado la primera fase de oposición; y en las **especialidades en las que no haya habido oposición** mediante **convocatorias de puestos específicos** que cumplan con los **principios de igualdad, capacidad y mérito.**

